

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4870

12/02/2020

10064

AUTOR/A: LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX)

RESPUESTA:

El Gobierno de España tiene como objetivo el desarrollo y la prosperidad de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y es plenamente consciente de la importancia del comercio en el progreso económico y social de ambas ciudades. Por ello, no escatima esfuerzos para favorecer su desarrollo.

A la vista de los últimos acontecimientos en relación con las restricciones al tráfico de determinados productos impuestas unilateralmente por Marruecos en los pasos fronterizos con Ceuta y Melilla, se informa que el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación ha mantenido una reunión con la Delegada del Gobierno en Ceuta y está en contacto con otros departamentos ministeriales competentes para recabar toda la información sobre la actual situación, así como la normativa aplicable necesaria para hacer una evaluación de las consecuencias generadas y analizar de manera coordinada las correspondientes vías de actuación en el actual contexto.

Adicionalmente, está prevista una próxima reunión a nivel de Directores Generales de Aduanas de España y Marruecos para conocer los detalles y alcance de estas medidas, y para tratar de encontrar una solución satisfactoria. El Gobierno confía en que, en el marco de las excelentes relaciones que España mantiene con Marruecos, se logrará acordar la mejor manera de abordar esta cuestión.

Por otra parte, se informa que el tráfico de mercancías desde Ceuta y Melilla con destino a Marruecos se realiza en un gran volumen al amparo del régimen de viajeros, lo que comúnmente se conoce como comercio “atípico”. Este tipo de comercio obedece a razones históricas y económicas, determinadas por la situación geográfica de ambas ciudades.



Dichas mercancías son previamente importadas desde el resto de España u otros países.

Una cuestión de partida esencial para comprender este tipo de comercio es que la venta de dichas mercancías siempre tiene lugar bajo el formato de una venta interior, esto es, que se produce dentro del territorio de ambas ciudades.

Posteriormente esta mercancía se puede destinar tanto al consumo interno como a su traslado a Marruecos, para su consumo en ese país. El tipo de mercancía habitual de este comercio “atípico” es el textil, calzado, neumáticos y alimentación. El transporte se realiza tanto por personas como en vehículos.

Controles aduaneros:

La entrada de las mercancías en las ciudades se somete a los correspondientes controles aduaneros y paraaduaneros establecidos para su importación.

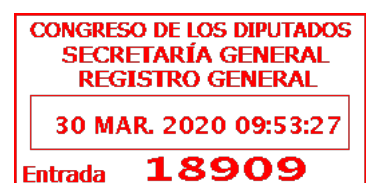
Al quedar registradas todas las importaciones es posible determinar qué mercancías (y con qué procedencia) entran en Ceuta y Melilla.

Por su parte, la salida de las mercancías hacia Marruecos amparada en este singular régimen de viajeros no se produce, en cualquier caso, de forma indiscriminada. Tanto los viajeros como las mercancías quedan sometidos a controles por parte de los Servicios de Aduanas españoles. Estos controles se realizan de forma necesariamente aleatoria, pues el alto número de viajeros, tanto a pie como en vehículos, que cruzan a diario las fronteras de Ceuta y Melilla, no permiten controles individualizados.

Como resultado de estos controles, se producen rechazos de mercancías que no pueden ser exportadas al amparo de tal régimen de viajeros, siendo reconducidas a los circuitos de declaración comercial de expediciones (así ocurre en el caso de Melilla, en el que el puesto fronterizo de Beni Enzar, sí es reconocido por Marruecos a efectos aduaneros).

Igualmente, en el supuesto de verificarse la existencia de supuestos de hechos tipificados como ilícitos aduaneros, los Servicios de Aduanas proceden a denunciar los mismos como infracciones tributarias o de contrabando.

El uso de este particular régimen de viajeros es aplicable exclusivamente, para la salida y exportación de mercancías a Marruecos en pequeños volúmenes. Estas salidas no quedan reflejadas en las estadísticas oficiales porque se declaran de forma verbal o de cualquier otra forma no escrita, en base a las simplificaciones que están establecidas para el régimen de viajeros, en la normativa aduanera.





Controles tributarios:

Las empresas con actividad comercial de compraventa al por mayor y al por menor de ambas ciudades, son objeto de los oportunos procedimientos de comprobación y control que desarrolla la Agencia Tributaria.

Con los datos de las actuaciones realizadas en los diversos programas de Inspección, relativas a los años 2013 a 2017, puede afirmarse que en torno a un tercio del total de las actuaciones de la Inspección en ambas ciudades se desarrollan con empresas comerciales cuyos productos son susceptibles de ser incluidos en el comercio atípico, si bien, por su propia naturaleza, no puede establecerse un programa de control específico de la actividad económica que se genera por este tipo de comercio, sino que el mismo se revisa en el marco de los programas generales de control de la actividad económica y empresarial de Ceuta y Melilla.

Madrid, 27 de marzo de 2020